

Barranquilla, D.I.P, 31 de agosto de 2023

Doctor

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA

SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Ciudad

Asunto: Solicitud elaboración de adición y prórroga a los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión según cuadro anexo.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me dirijo al despacho a su digno cargo, para solicitar el inicio de trámite la adición en valor y modificación del plazo a los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación, cuyo objeto es ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES Y DEMAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA GENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***.

La presente solicitud la efectúo de manera respetuosa, con fundamento en los siguientes criterios.

1. Fundamento de la necesidad

Para la Secretaria de Interior se hace necesario continuar con el desarrollo de las estrategias, programas y proyectos incluidos dentro de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Acceso a la Justicia, del Departamento del Atlántico, 2020-2023.

Las actividades que se vienen desarrollado en el marco del programa institucional “parques para la gente”, como fortalecimiento de convivencia y seguridad en plazas, parques y distintas zonas del espacio público del departamento, son actividades integrales y sistémicas para el desarrollo del programa y que se requieren seguir ejecutándose para facilitar el cumplimiento de las metas de la administración en materia de intervención de espacio público en los municipios del Atlántico.

En el desarrollo del programa institucional “parques para la gente”, se están ejecutando proyectos en 10 municipios del Atlántico incluyendo el Distrito de Barranquilla, con un total de 12 obras en ejecución, que abarcan 9 cabeceras y 3 corregimientos. Para ello, el equipo de gestión técnica viene adelantando labores relacionadas con levantamientos,

proyecciones espaciales, planteamientos arquitectónicos, ajustes, seguimiento de los ajustes a los diseños y apoyo a la supervisión de obras hasta su entrega.

MUNICIPIO	CABECERA/CORREGIMIENTO/VEREDA	NOMBRE DEL ESPACIO
LURUACO	CORREGIMIENTO	CANCHA MULTIPLE DE MALANGA
SANTA LUCIA	CORREGIMIENTO	PLAZA PARQUE ALGODONAL
SANTA LUCIA	CABECERA	CANCHA DE FUTBOL EL PROGRESO
BARRANQUILLA	CABECERA	CANCHA SAN ISIDRO
BARRANQUILLA	CABECERA	PARQUE LINEAL BICENTENARIO FASE 2
JUAN DE ACOSTA	CORREGIMIENTO	INTERVENCIÓN URBANA SANTA VERÓNICA
USIACURI	CABECERA	POZOS DE AGUAS MINERALES
PONEDERA	CABECERA	PARQUE CENTRAL
SABANAGRANDE	CABECERA	PARQUE ESTADIO
SOLEDAD	CABECERA	POLIDEPORTIVO SOLEDAD 2000
TUBARA	CABECERA	ENTORNO IGLESIA
PUERTO COLOMBIA	CABECERA	PARQUE EL MANGLAR PARQUEADEROS

De otro lado, actualmente, el programa “Parques para la Gente”, cuenta con 45 proyectos entregados para uso y aprovechamiento de las comunidades, los cuales requieren acompañamiento desde el componente social y comunitario, con el fin de seguir contribuyendo al fortalecimiento de la apropiación de los espacios públicos, la pedagogía y el cuidado. Además, este acompañamiento garantiza la cercanía con la gente para promover la participación de las comunidades en el monitoreo a las labores de mantenimiento.

Es por lo anterior, que persiste la necesidad de contar con personal de apoyo para seguir ejecutando los programas, políticas y proyectos en el marco de la Política Publica de Seguridad y Convivencia, especialmente lo relacionado con la ejecución del programa institucional “parques para la gente”, que se están desarrollando proyectos en varios municipios del departamento del Atlántico incluyendo el distrito de barranquilla.

2. Fundameto jurídico:

Se sustenta esta solicitud, en la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 16, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)”.

Igualmente, el Estatuto vigente contiene una sola norma sobre adicciones contractuales; Es así como el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prescribe: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.*

Con relación a lo anterior Colombia Compra Eficiente, ha sostenido en concepto de 26 de enero de 2018, radicado No. #4201814000000075, que:

“Por tal razón, en guarda de la citada restricción del parágrafo 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor de la adición expresado en SMLMV debe calcularse con base en el salario de la vigencia en la que se celebra el contrato. Sin embargo, cuando se vaya a realizar la adición se debe convertir el valor de la adición expresado en SMLMV de acuerdo con el salario de la vigencia en la que se va a realizar la adición.”

El Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil; consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación no. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que:

“Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación

impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo “adicionar” que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del “valor inicial”, que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho “valor inicial” expresado en términos absolutos.”

Por lo anterior, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...).³

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, los contratos objeto de esta solicitud, no se adicionan en más del cincuenta por ciento (50%) de sus valores iniciales, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993.

Por las razones expresadas anteriormente considero viable, conveniente y oportuna la presente solicitud, teniendo en cuenta que el plazo procedente a prorrogar de los contratos será tal como se detallan en el cuadro anexo, contados a partir de la terminación del plazo inicial y los valores a adicionar serán los señalados en el mismo. Los cuales se encuentran amparados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202302655 del 18-08-2023**, expedido en observancia a lo contemplado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Se anexa como soporte los siguientes documentos:

- Cuadro anexo contratistas a realizar adicional en valor y modificación en plazo.

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

³ Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 202302655, con fecha 18 de agosto de 2023.
- Oficio de solicitud de la Secretaría de Infraestructura.

Agradezco de antemano su atención,

Cordialmente,

YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA
SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó: Cindy Tatis, Contratista
Revisó: Georgina Mureno / Asesora Jurídica Externa

CUADRO ANEXO CONTRATISTAS A REALIZAR ADICIONAL EN VALOR Y MODIFICACIÓN EN PLAZO

	DATOS CONTRATISTA		INFORMACIÓN CONTRATO INICIAL					VALOR ADICIONAL		
	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	N° DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR POR MES	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA ADICION	PLAZO A PRORROGAR	FORMA DE PAGO ADICIONAL
1	FERNANDO ANTONIO MORENO CEPEDA	8.639.485	202300887	14/03/2023	13/09/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 11.193.525	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
2	DANIELA ANDREA VALLEJO ARAUJO	1.125.230.472	202300884	14/03/2023	13/09/2023	\$ 3.708.000	\$ 22.248.000	\$ 11.124.000	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$3.708.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
3	RAFAEL ELIECER DONADO GUERRERO	1.143.459.891	202300882	14/03/2023	13/09/2023	\$ 3.198.150	\$ 19.188.900	\$ 9.594.450	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$3.198.150) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
4	MICHAEL SANCHEZ MORENO	1.045.743.554	202300885	14/03/2023	13/09/2023	\$ 3.500.000	\$ 21.000.000	\$ 10.500.000	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

5	GERMAN EMILIO MARRIAGA CERVANTES	1.047.342.491	202300886	14/03/2023	13/09/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 11.193.525	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
6	MILEVA MARGARITA LUBO FRANCO	22.569.716	202300889	14/03/2023	13/09/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 11.193.525	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
7	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ HERAZO	1.140.822.965	202300894	16/03/2023	15/09/2023	\$ 4.500.000	\$ 27.000.000	\$ 13.500.000	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
8	LUISA FERNANDA ESTRADA PEREZ	1.032.399.770	202300890	16/03/2023	15/09/2023	\$ 4.264.200	\$ 25.585.200	\$ 12.792.600	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$4.264.200) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
9	KATHIA CRISTINA HERRERA MALDONADO	32.761.263	202300891	16/03/2023	15/09/2023	\$ 4.264.200	\$ 25.585.200	\$ 12.792.600	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$4.264.200) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

10	FIDEL ANGEL MORALES LONDOÑO	1.140.856.052	202300892	16/03/2023	15/09/2023	\$ 4.283.025	\$ 25.698.150	\$ 12.849.075	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$4.283.025) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
11	ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO	1.140.822.893	202300895	16/03/2023	15/09/2023	\$ 5.330.250	\$ 31.981.500	\$ 15.990.750	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$5.330.250) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
12	JULIO ALCIDES GAMERO FERRER	72.199.014	202300896	16/03/2023	15/09/2023	\$ 5.330.250	\$ 31.981.500	\$ 15.990.750	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$5.330.250) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
13	DEISY ROCIO MENA SUAREZ	1.067.911.046	202301534	21/03/2023	20/09/2023	\$ 6.396.300	\$ 38.377.800	\$ 19.188.900	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.396.300) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
14	KATHERINE VIVIANA VENGOECHEA ROLDAN	1.140.832.280	202300883	21/03/2023	20/09/2023	\$ 3.500.000	\$ 21.000.000	\$ 10.500.000	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

15	MARIA ALEXADRA CELIS HERNANDEZ	1.140.860.884	202300888	21/03/2023	20/09/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 11.193.525	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
16	DAVID ALFONSO ALFARO	1.045.672.765	202300893	22/03/2023	22/09/2023	\$ 4.500.000	\$ 27.000.000	\$ 13.500.000	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
17	JAIME ALBERTO JACOME DE LA PEÑA	8.676.669	202301727	29/03/2023	28/09/2023	\$ 5.330.250	\$ 31.981.500	\$ 15.990.750	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 5.330.250) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
18	MARIA CAROLINA MOLINA ALVAREZ	1.007.133.111	202301427	29/03/2023	28/09/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 11.193.525	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
19	ERIC DEVANI CABRERA VILLALOBOS	72.432.744	202301429	29/03/2023	28/09/2023	\$ 3.000.000	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000	3 MESES	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

20	MERCELENA JANETH DUGUARTE COLL	1.129.572.183	202301729	31/03/2023	30/09/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 7.462.350	2 MESES	Mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
21	MAURICIO RAFAEL ANGULO BAYONA	72.220.760	202301428	18/04/2023	17/10/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 7.462.350	2 MESES	Mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
22	LUIS GONZALO GIRALDO MONCADA	7.438.308	202301728	24/04/2023	23/10/2023	\$ 7.462.350	\$ 44.774.100	\$ 14.924.700	2 MESES	Mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$7.462.350) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
23	EDWIN ANDRES PEREZ MONTAÑO	1.045.719.778	202302610	16/05/2023	15/11/2023	\$ 3.312.000	\$ 19.872.000	\$ 3.312.000	1 MES	Mediante un (1) pago mensual, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCES MIL PESOS M/L (\$3.312.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
24	IVAN DAVID DAZA SAGBINI	1.122.414.164	202302615	17/05/2023	16/11/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 3.731.175	1 MES	Mediante un (1) pago mensual, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

25	ALEXANDER JAVIER PEREZ REY	72.288.318	202302622	23/05/2023	22/11/2023	\$ 3.731.175	\$ 22.387.050	\$ 3.731.175	1 MES	Mediante un (1) pago mensual , por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.731.175) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
----	-------------------------------	------------	-----------	------------	------------	--------------	---------------	--------------	-------	---

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Cédula DANF: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Ciudadana: 01 8000 015 303